



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004929 -2023**  
**GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.**

Lambayeque, 11 DIC 2023

Vistos, El **INFORME TÉCNICO 00039-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS**, presentado por la oficina de pensiones en atención a la normativa vigente que establece el cese por límite de edad, el 31 de diciembre del año en el que cumple los sesenta y cinco (65) años de edad, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la RD N°0456-1999, del 22 de febrero de 1999, ingresa a laborar al Magisterio Nacional DE LA CRUZ SILVA, TEOFILO, a partir del 1 de marzo de 1998, en calidad de NOMBRADO;

Que, con RD N°0103-2013 de fecha 5 de febrero de 2013 Ubican, a partir del 1 de enero de 2013 en la PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL, de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial;

Que en cumplimiento de de la ley 29944 ley de la reforma magisterial artículo 53 se dispone el termino de la relacion laboral inc. d)por limite de edad al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad y su reglamento DSN°004-2013-ED, en su artículo 114 Retiro por límite de edad El profesor es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro..

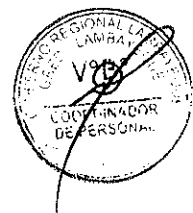
Que, mediante el **INFORME ESCALAFONARIO N° 04061-2023**, de fecha 31 de DICIEMBRE de 2023, emitido por la oficina de escalafón, sobre cese por límite de edad a DE LA CRUZ SILVA, TEOFILO, con DNI 17536880, nacido el 16 de agosto de 1958, se encuentra comprendió en el sistema pensionario del Decreto Ley N°25897, cargo PROFESOR, categoría remunerativa VI, jornada laboral 30 horas, ha laborado oficialmente al magisterio , 25 años , 10 meses,0 días de servicios oficiales, al 31 de diciembre de 2023, día anterior a la fecha de su cese;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visiones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

Que, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial; artículo 136° de su Reglamento DS.N°004-2013-ED; agradeciéndole por los servicios prestados al Estado en el Sector Educación, se procede a disponer el Cese y concederle la Compensación por Tiempo de Servicios, en cumplimiento al Oficio Múltiple N°00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020; Que, de mediante Ley N°31451 "Ley que Revaloriza la Carrera Docente modificando los Artículos 53 y 63 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicios, en su Disposición Complementaria Transitoria precisa: "2. Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de: - 70% en el año fiscal 2023 y -30% en el año fiscal 2024". Que mediante Artículo 149 del Reglamento de la Ley 29944, aprobado con D.S. N° 004-2013-ED establece que Los profesores que cesen sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas.

De conformidad con el Art. 4° del D.S N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, TUO de la Ley N° 27444; RM. N° 1389-2002-ED, Artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y a lo facultado por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELES; R.E.R. N°134 2012-GR.LAM/PR, que aprueba el PAP, del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- CESE POR LIMITE DE EDAD**, a partir del 31 de DICIEMBRE de 2023, a DE LA CRUZ SILVA, TEOFILO, comprendido en el Sistema Pensionario del Decreto Ley N°25897, dándole las gracias por los Servicios prestados al Magisterio; en las condiciones que se indica:

|                       |                                                                                                                    |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DNI                   | 17536880                                                                                                           |
| FECHA DE NACIMIENTO   | 16 de agosto de 1958                                                                                               |
| CARGO                 | PROFESOR                                                                                                           |
| REGIMEN PENSIONARIO   | Ley N°25897Prima                                                                                                   |
| JORNADA LABORAL       | 30horas                                                                                                            |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | 0452656 - 10110 SARA ANTONIETA BULLON LAMADRID                                                                     |
| REGIMEN LABORAL       | LEY 29944-Ley de Reforma Magisterial                                                                               |
| CÓDIGO DE PLAZA       | 023801211811                                                                                                       |
| TIEMPO DE SERVICIO    | 25 años10 meses y 0días de Servicios Oficiales, al 31 de diciembre de 2023, un día anterior a la fecha de su cese. |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez a DE LA CRUZ SILVA, TEOFILO, identificado con DNI N°17536880, la suma de S/ 141072.88 soles, equivalente al 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios, a razón del cien por ciento (100%) de su Remuneración Integra Mensual (RIM) S/ 5,425.88 soles, por 26 años de labor efectiva, considerando como fecha última de la percepción de la RIM, diciembre de 2023; la misma que se programará en la Planilla Única de Pagos, en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas efectúe la Transferencia Presupuestal, de acuerdo a los montos programados en los ejercicios fiscales que se indican a continuación:

| 2023     | 2024     | TOTAL CTS |
|----------|----------|-----------|
| 70%      | 30%      | 100%      |
| 98751.02 | 42321.86 | 141072.88 |

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** el derecho al pago de vacaciones truncas a favor DE LA CRUZ SILVA, TEOFILO, PROFESOR , por haber cesado por limite de edad, conforme a los detalles siguientes

| FECHA DE CESE | MES DE SERVICIO | RIM      | TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS |
|---------------|-----------------|----------|-----------------------------|
| 12/31/2023    | 10              | 5,425.88 | 10851.76                    |

**ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Ley N° 31368 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023. .

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la parte interesada, en la forma y modo que establece la Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**DRA. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS**  
DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL.LAMB  
DEGB/RR.HH  
JLAN/OFAD  
GJMC/OAJ  
TMZV/DGI